ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0209-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 288 y 316 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Kehila Abigaíl Ku Escalante.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir que si el delito de lesión es cometido en contra de mujeres o personas adultos mayores, además de la sanción marcada se le aumentará la pena en dos terceras partes a quien resulte responsable. Agregar se entiende como una ventaja si el activo es un hombre o mujer, superior en fuerza física o con mayor destreza o agilidad y el pasivo sea una Persona Adulto Mayor.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL.	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 288 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 316 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.** **Único. Se** reforma el artículo 288 y se adiciona un segundo párrafo en la fracción V del artículo 316 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:
Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.	**Artículo 288.** Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.
No tiene correlativo	**Si este delito fuese cometido en contra de mujeres o personas adultos mayores, además de la sanción marcada se le aumentará la pena en dos terceras partes a quien resulte responsable.**
Artículo 316.- …	**Artículo 316.-** Se entiende que hay ventaja:
I. a la **IV.** …	**I. IV. [...]**
V. El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años*;*	**V.** El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años.

No tiene correlativo **VI.** y **VII.** … …	**El activo sea un hombre o mujer, superior en fuerza física o con mayor destreza o agilidad y el pasivo sea una Persona Adulto Mayor;** **VI. VII. [...]** **[...]**
	TRANSITORIOS. **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Alarcon